

INSTRUCTIVO PARA EL CLIENTE

Usted contrató el aval y firmará de forma física (ante notario)

1. ¿Qué eligió usted?

Usted decidió:

- ✓ **SÍ contratar el servicio opcional de aval**, prestado por un tercero independiente, GLOBAL CENTER INT S.A.S. (NIT 901.946.138-6).
- ✓ **NO utilizar la firma electrónica**. En consecuencia, sus documentos se firmarán de manera física, mediante reconocimiento personal de firma y contenido ante notario.

Este instructivo le explica qué implica su elección, qué valores se cobran y cuáles no, y los pasos que debe seguir.

Su elección es libre y no afecta el crédito

Ninguno de los servicios opcionales es requisito para aprobar, otorgar o desembolsar su crédito, ni modifica la tasa de interés ni sus condiciones. Usted puede tomarlos o no, de forma separada, sin que ello afecte su acceso al crédito.

2. Mecanismos que aplican a su crédito

2.1 Garantía: servicio de aval (Global Center Int S.A.S.)

- El aval respalda el pago de su crédito. Global Center Int S.A.S. suscribe como avalista el pagaré (arts. 633 y ss. del Código de Comercio).
- El aval cubre únicamente el plazo inicial de su crédito. Una prórroga no lo extiende automáticamente: requiere Acuerdo de Prórroga del aval.
- El precio del aval se causa por una sola vez y de forma independiente al crédito; no constituye interés y no se reintegra por prepago del crédito.
- No se requiere estudio de crédito del codeudor, por lo que el desembolso se realizaría el mismo día de la solicitud.

2.2 Firma / ejecución de documentos: modalidad física ante notario

Como usted no utilizará la firma electrónica, la verificación de identidad —que en el canal digital se realiza mediante validación biométrica— se efectuará mediante el reconocimiento personal de firma y contenido ante notario, respecto de:

- el Contrato de Mutuo;
- el Pagaré y su Carta de Instrucciones;
- el Contrato de Aval con Global Center Int S.A.S.

Los derechos notariales y demás gastos ante terceros que genere esta modalidad están **a cargo suyo**, por tratarse de costos causados ante terceros ajenos a FINANCRECE. La elección de la modalidad física no afecta el acceso al crédito ni sus condiciones.

3. ¿Qué paga y qué NO paga?

Concepto	Valor de referencia*	¿Aplica en su caso?
Capital desembolsado	\$150.000	SÍ
Intereses remuneratorios (48% E.A., 15 días)	\$2.470	SÍ
Servicio de aval (Global Center Int S.A.S.)	\$34.184	SÍ — servicio contratado
IVA del servicio de aval	\$6.495	SÍ
Firma electrónica	\$10.000	NO se cobra
IVA de la firma electrónica	\$1.900	NO se cobra
Total a pagar a FINANCRECE	\$193.149	SÍ
Derechos notariales (pagados directamente en la notaría)	Según tarifa	SÍ — a cargo del cliente

4. Pasos a seguir

- ✓ **1. Confirmar su elección:** aval SÍ, firma electrónica NO, por el canal que FINANCRECE le indique.
- ✓ **2. Aceptar el aval:** manifestar de forma separada y expresa su aceptación del Contrato de Aval y de su precio discriminado.
- ✓ **3. Agendar la firma física:** acudir a la notaría con su documento de identidad para el reconocimiento personal de firma y contenido del mutuo, el pagaré, la carta de instrucciones y el contrato de aval.
- ✓ **4. Pagar los derechos notariales** directamente en la notaría.
- ✓ **5. Entregar los documentos firmados** a FINANCRECE por el canal indicado, para el desembolso.

5. Declaración de su elección

Al continuar, usted declara que ha sido informado de manera previa, clara, suficiente y discriminada del precio del aval; que su contratación es voluntaria y no fue condición del crédito; que pudo acceder al crédito mediante la alternativa de codeudor personal; y que eligió libremente la modalidad de firma física ante notario, asumiendo los costos notariales correspondientes.

6. Canales de atención

FINANCRECE S.A.S.	legal@financrececol.com · canales digitales de atención informados en la plataforma.
Global Center Int S.A.S.	gerencia@globalcenterint.com (aval / derechos de habeas data del servicio de aval).

Fundamento: Par. 3 art. 45 Ley 1480 de 2011 (adicionado por art. 7 Ley 2439 de 2024) · arts. 633 y ss. C.Co. · Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012 (firma / alternativa física) · Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015.